



SECRETARIA: Pasa a Despacho el presente asunto, teniendo en cuenta los Acuerdos Nros. **PCSJA20-11517**, **PCSJVAA20-11519**, **PCSJA20-11521** y **CSJVAA20-11526** del **22/03/2020**, **PCSJA20-11532** del **11/04/2020**, **Circular PCSJC20-15** del **16/04/2020**, **PCSJC20-14** del **15/04/2020**, **PCSJC20-11546** del **22/05/2020**, **PCSJA20-11567** del **05/06/2020** y **PCSJA20-11581** del **27/06/2020**, proferidos por la doctora Diana Alexandra Remolina Botía, Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se acordó la suspensión, prórroga y apertura de términos judiciales en todo el país, puesto que, como es de conocimiento público, Colombia se ha visto afectada en los últimos días con casos de la pandemia denominada COVID-19, este último además autorizó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, para que los servidores judiciales continúen laborando desde sus casas (Teletrabajo), sin atención presencial al público previa autorización.

Seguido, el Juzgado se encuentra en la transición para brindar una adecuada administración de justicia con apoyo en el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), en concordancia con lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Gobierno Nacional dado los lineamientos necesarios para el desarrollo de actividad judicial.

Es importante mencionar que esta instancia judicial a partir del pasado 12 de Julio hasta el 30 de julio del año en curso, se encontró en una situación particular por sospecha de Covid 19, entre los funcionarios que no presentan comorbilidades y que asistían a desempeñar sus funciones excepcionalmente en las oficinas del Despacho, lo que generó impacto en el desarrollo de las actividades.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, octubre 02 de 2020.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), dos (02) de octubre de dos mil veinte (2.020).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1316

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO COMPARTIR S.A.
Demandado: DIEGO FERNANDO MORENO CORONADO.
Rad. No.: 761114003003-2018-00422-00
Decisión: Renuncia de poder.

ASUNTOS:

Se tiene que fue presentado escrito del apoderado judicial de la parte demandante donde manifiesta que renuncia al mandato conferido mediante poder otorgado inicialmente por BANCO COMPARTIR S.A, dicha solicitud fue allegada el 08 de julio de 2020.

Al respecto cabe precisar, que por ser viable la renuncia al poder otorgado, el Juzgado la aceptara conforme con las facultades otorgadas, teniendo en cuenta que fue anexada la comunicación dirigida a la parte demandante por correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** la renuncia del poder otorgado al Doctor OSCAR NEMESIO CORTÁZAR SIERRA, identificada con C.C. No. 7.306.604 de Chiquinquirá y con T.P. No. 97.901 del C. S de la J. por BANCO COMPARTIR S.A.

SEGUNDO: **INFORMAR** a todas las partes, que se encuentran habilitados:

➤ El **Correo Electrónico** del Juzgado: j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co y,

➤ La **Ventanilla Virtual de Atención al Público** en el link



<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi6LSjdCStXdLqew7ELEKNZUQIZEUIZaWldGMDIETDNPQkRXV0c3OUVGWC4u>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 107.

El anterior auto se notifica Hoy

05 de OCTUBRE de 2020 a las 7:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria